

*ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofña: Juan José Gutiérrez Cortés  
 Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Rodríguez Rubiera y Salvador Talón Fayos  
 De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Luis González Benítez  
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: Benito Ogando Costa  
 Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Ascensión García Oliva  
 Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Emilio Ibarzo Benedi.  
 De la Prisión Provincial de Badajoz: Rafael Fernández Marrón.  
 De la Prisión Provincial de Cádiz: Rosario Cárdenas López  
 De la Prisión Provincial de Córdoba: Luis Morán Ramos y Antonio Mansilla Jiménez.  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Peralta Rosas  
 De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Paulino Francisco Vega Miranda.  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Manuel Pulido Rodríguez  
 De la Prisión Preventiva de Ceuta: Pedro Alday Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1966

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Joaquín Grau García.  
 Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Luis Azagra Murillo.  
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: Anastasio Arias Ibañez.  
 De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Salvador Regueiro Riveiro.  
 De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Fernando Barbudo Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Remigia Francisca Isidra Méndez Rasueros.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Cristóbal Fernández Armario y Rodolfo García Martínez.  
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: José María Lanao Forquet  
 De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María de los Angeles Bravo Martín  
 De la Prisión Provincial de Zamora: José Carlos González Fernández

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1966

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

*ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Julián Ramírez Peralvarez.  
 Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Virgil Richard Sarrano y Alfredo López Rodríguez.  
 De la Prisión Central de Gijón: Gilberto Gutiérrez Heras.  
 De la Prisión Central de Santa Cruz de la Palma: Luis Morera Sosa  
 Del Hospital Penitenciario de Madrid: Mario Jerónimo Bouzas Rodríguez  
 Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Luis Fernández Robles, Angel Cruz Acacio y José Luis Barrios Mugarza.  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Enrique Berrio Ruiz.  
 De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Alonso Roldán Zamora.  
 De la Prisión Provincial de Gerona: Valero Ros Lavin.  
 De la Prisión Provincial de Granada: José Manuel Calvo García.  
 De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Sicilia Fajardo  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Rubio Valladolid y Angel Mellado González.  
 De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Camilo Gámez Herrera y Basilio Valladares González.  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Fidel Martínez Martínez.  
 De la Prisión Preventiva de Vigo: José Sánchez Fuentes.  
 De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Eliseo Albets Clotet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1966

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a 19 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Zorrilla Sanchiz, Francisco Serrano Macía y Eduardo Casas Casada.  
 De la Prisión Central de Burgos: Miguel Núñez González.  
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofña (Santander): José Francisco Deplace Echevarría, Juan Salguero González y Delfino Rodríguez López.  
 De la Prisión Provincial de Badajoz: José Antonio Márquez Márquez  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Valeriano Sánchez Delgado, José Alberto Gallo Martínez y Diego Fluvia Gómez.